ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	2020-00640	2020-03-09

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA	1.1.1. PROGRAMA: YOPAL AVANZA EN COBERTURA EDUCATIVA.		
1.2 NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	1.1.1.1. SUBPROGRAMA: A TRABAJAR POR LA COBERTURA EN EDUCACIÓN.		
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE Yopal		
1.4 CÓDIGO SSEPI	2019850010025		
1.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.19.1.1.1.9.6.1	SERVICIO DE ASEO Y DE ADMINISTRATIVOS	S.G.P. Para Municipios Para Certificados	$4.200.000,00
1.6 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO	2. Garantizar operatividad de los establecimientos educativos y de la secretaria de educación.		
1.7 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO	6. Proveer el personal docente, directivo y administrativo para la prestación del servicio educativo de los 24 Establecimientos Educativos y la Secretaría de Educación durante el bienio.		
1.8 PRODUCTO DEL PROYECTO	Servicio de docencia escolar		
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	BASES DE DATOS ACTUALIZADAS Y ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL LUIS HERNANDEZ VARGAS SEDE SALVADOR CAMACHO ROLDAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL AL 100%, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LA OPERATIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.		
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	371 Estudiantes matriculados Fuente: Reporte SIMAT Anexo 6A Corte 18/11/2019		
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN	**DIRECTOS** 1	**INDIRECTOS** 0	

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La educación como derecho constitucional se debe garantizar por parte del estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la constitución nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano meramente académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el básico concepto de

impartir la educación sino que intrincadamente con esta actividad se hallan otros deberes a cargo del estado que significan el derecho y lo califican con calidad y cumplimiento, garantizando así el adecuado cubrimiento del servicio en óptimas condiciones dignas para sus destinatarios. Según el artículo 366 de la constitución política es objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable en tal efecto, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. De igual manera la ley 715 del 2001 dispone en materia de competencias y distribución y uso de los recursos para la educación preescolar básica y media, entre otros aspectos, la prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad eficiencia y calidad, criterios que determinan el marco de la necesidad actualmente existente en los establecimientos educativos.

Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, y ejercer el control necesario para garantizar la eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, conforme lo estipula el artículo 153 de la ley 115 de 1994 y mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda a la población en edad escolar.

Respecto al Plan de Desarrollo Municipal - El Primer Paso Para Avanzar para el periodo de gobierno 2018 - 2019 del Municipio de Yopal Casanare se el sector educación: en el cuál se denota que Yopal es el único municipio del departamento de Casanare que se encuentra certificado por el Ministerio de Educación Nacional desde diciembre 2009, y cuenta con 24 establecimientos educativos oficiales como oferta de educación pública en su territorio al encontrarse certificado debe responder por la administración de la prestación del servicio educativo de maneara eficiente y oportuna.

Teniendo en cuenta la estructura programática se formuló el proyecto de inversión denominado: fortalecimiento de la cobertura educativa en el municipio de Yopal, Casanare, Orinoquía, el cual está debidamente viabilizado, registrado y actualizado en el banco de programas y proyectos del municipio con el código SSEPI No·2018-085001-0025; es importante indicar que el proyecto de inversión "fortalecimiento de la cobertura educativa en el municipio de Yopal Casanare, Orinoquía" con código BPIM 2018-085001-0025, registrado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo "EL PRIMER PASO PARA AVANZAR 2018-2019", en cumplimiento de la resolución "No. 4788 de 2016 "por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las entidades territoriales"; surtió en el SUIFP territorio, el respectivo flujo de viabilidad. Si bien el proyecto conserva el mismo objetivo general, específicos, alcance, etc. En razón a dicha circunstancia, se hizo necesario homologar sus indicadores de producto conforme al catálogo establecido en la MGA WEB y código de registro el cual es: 2019-85001-0025.

El municipio de Yopal cuenta con veintitrés (23) instituciones educativas y un (1) centro educativo, de los cuales 14 establecimientos son urbanos y 10 rurales; se tiene un total de 91 sedes educativas activas y una (1) oficial con régimen especial (liceo Gustavo matamoros) registradas en el directorio único de establecimientos educativos DUE de las cuales 22 son urbanas y 69 son rurales - esta afirmación sumada al indicador de deserción de las últimas tres (3) vigencias muestra que los esfuerzos que se hacen desde la Secretaría de educación y cultura con las estrategias de permanencia garantizando la prestación del servicio mediante la estructuración de proyectos de inversión y la contratación de personal para el desarrollo de actividades y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo en la secretaría de educación y cultura municipal, los establecimientos educativos y sus sedes. El proyecto en la identificación y descripción del problema central: debilidad en la prestación del servicio público educativo y acceso y permanencia de la población estudiantil del municipio de Yopal.

De otra parte, la deserción escolar y la migración de niños, niñas y adolescentes fuera del municipio, ocasionan inestabilidad en los recursos asignados al sector por parte del nivel nacional y por ende el aseguramiento y la sostenibilidad de la planta docente, directiva docente y administrativa en el municipio de Yopal, aunado a la falta de recursos para asegurar la canasta educativa para la prestación del servicio educativo, la canasta educativa está compuesta por recurso

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	2020-00640	2020-03-09

humano, recurso físico, componente alumno, administración central y es una constante para el sector educativo no contar con el 100% de la misma creando así dificultades en el desarrollo de formación que reciben en el aula y fuera de ella, la problemática en la debilidad que existe para brindar una prestación del servicio público educativo con acceso y permanencia el cual atienda todos los niños, niñas y jóvenes del municipio de Yopal.- como estrategia propone al respecto incrementar la cobertura bruta anual en los niveles de preescolar, básica y media se encuentra en el 105.3%; ampliar la cobertura bruta en la educación media está en 48.3% y bajar la tasa de deserción en los establecimientos educativos oficiales la cual se encuentra en 2,17%.

Dentro de las Instituciones Educativas se evidencia deficiencia en el quehacer administrativo y organizacional lo cual genera traumatismos en la parte funcional para garantizar una eficiente prestación del servicio a la comunidad educativa, en los establecimientos educativos y que responda a las responsabilidades misionales de la Secretaria de Educación. Con esta estrategia se garantizará proveer el personal docente directivo y administrativo para la prestación del servicio educativo de los 24 establecimientos educativos. Esta alternativa de solución busca garantizar la eficiencia en la prestación del servicio educativo en la Instituciones educativas.

Como estrategia, se generó un objetivo específico que responde a este problema y se centra en: GARANTIZAR OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. Con esta estrategia se garantizará PROVEER EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS 24 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DURANTE EL BIENIO. Esta alternativa de solución, busca mantener el personal suficiente para la prestación del servicio educativo bajo la reglamentación y normatividad que exige el Ministerio de Educación, actualmente solo se cuenta con 70 personas en planta como personal administrativo para 24 instituciones educativas oficiales, con lo cual se evidencia un déficit (avalado por el MEN) significativo de 104 funcionarios administrativos, 37 Auxiliares Administrativos, 60 Auxiliares de Servicio Generales, 4 directores internos y 3 Trabadores de granja). Concluyendo que el número de funcionarios administrativos y de servicios generales adscritos a la Secretaria de Educación Municipal de Yopal, son insuficientes para satisfacer adecuadamente la prestación del servicio en su parte administrativa. Con fundamento en el Programa de Gobierno: "YOPAL CIUDAD SEGURA", en el Eje Social en el Sector Educativo, se estableció como estrategia "Garantizar la prestación del servicio educativo a través de los establecimientos educativos y de la secretaria de educación."

La canasta educativa está compuesta por recurso humano, recurso físico, componente alumno, administración central y es una constante para el Sector Educativo no contar con el 100% de la misma creando así dificultades en el desarrollo de formación que reciben en el aula y fuera de ella, la problemática en la debilidad que existe para brindar una prestación del servicio público educativo con acceso y permanencia el cual atienda a todos los niños, niñas y jóvenes del Municipio de Yopal.
En el procedimiento educativo se desarrolla básicamente dos tipos de actividades, las pedagógicas y las administrativas - operativas. Las primeras son abordadas en la enseñanza de los docentes con sus alumnos, las segundas, competen en su dirección, supervisión y control a los directivos docentes y administrativos, de vital importancia para crear el clima instruccional adecuado para la adecuada prestación del servicio educativo.

La Institución Educativa Oficial LUIS HERNANDEZ VARGAS SEDE SALVADOR CAMACHO ROLDAN requiere adelantar el proceso Administrativo para el desarrollo de competencias de manera oportuna ya que implica el cargue y reporte de información a la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación y los Organismos de Control entre otros; la base fundamental del proceso educativo son los estudiantes, los cuales son registrados en la base de datos de información de matrícula SIMAT, herramienta a través de la cual se realizan toda la gestión de administración de identificación, clasificación y seguimiento de los estudiantes inscritos en un Establecimiento Educativo. Con fundamento en la matrícula reportada, tanto por la secretaría de educación como la Institución Educativa Oficial LUIS HERNANDEZ VARGAS SEDE

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	2020-00640	2020-03-09

SALVADOR CAMACHO ROLDAN, el Ministerio de Educación realiza la asignación de recursos para el financiamiento del Sector, con lo cual es de suma importancia la gestión de la matricula a través del desarrollo de las actividades administrativas se realice eficientemente. Estas labores de tipo administrativo están a cargo de los Rectores, personal que aunque tiene amplia experiencia y capacidad, nunca podrán estar realizando ellos mismos labores del nivel asistencial como cargue de SIMAT, Archivo y correspondencia y manejo de reporte de notas entre otros.
No obstante, al no contar con todo el apoyo del personal que coadyuve en las distintas tareas que deben cumplirse en la Institución Educativa Oficial LUIS HERNANDEZ VARGAS SEDE SALVADOR CAMACHO ROLDAN, está generando retrasos en los reportes de matrícula al (SIMAT), lo cual conlleva a un incumplimiento en el objetivo fundamental que es la identificación y registro (matrícula) de estudiantes, es decir, se está perjudicando el mantenimiento- cobertura educativa y la garantía de la prestación del servicio educativo en Yopal. De este modo, se puede concluir que el número de funcionarios administrativos adscritos a la Secretaria de Educación Municipal de Yopal, son insuficientes para satisfacer adecuadamente la prestación del servicio en su parte administrativa, por lo que se hace necesario la contratación de dicho personal.

El municipio de Yopal no cuenta dentro de la planta de personal que asista la necesidad planteada por lo que se requiere realizar la contratación de una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL CARGUE Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS Y EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL LUIS HERNANDEZ VARGAS SEDE SALVADOR CAMACHO ROLDAN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

1) Coadyuvar en la organización y gestión de la correspondencia pertinente a la Institución educativa.
2) Asistir en la actualización, gestión y control de los bienes devolutivos al servicio de la Institución y responder por los bienes puestos a su cargo.
3) Actualizar las bases de datos y sus respectivos soportes en desarrollo de la gestión que realiza la rectoría de la Institución Educativa.
4) Colaborar en la organización y realización de las actividades propias de la Institución Educativa.
5) Realizar el registro y control de matrícula de la Institución Educativa en el SIMAT.
6) Elaborar y entregar los reportes e informes académicos de los estudiantes de la Institución Educativa.
7) Mantener discreción sobre los documentos que gocen de reserva legal en la Institución Educativa.
8) Las demás relacionadas con el objeto contractual.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO	El Municipio de Yopal cancelara el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así:La primera (1) acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inicia la ejecución del contrato que serán contados a partir de la firma del acta de inicio, previa presentación de informe de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social, las siguientes actas parciales mensuales por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000) previa presentación de informe de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social; y un acta final de ejecución por el valor de los días restantes, previa presentación de informe de actividades y

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	2020-00640	2020-03-09

	soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social. El cálculo del valor día será el resultante del valor total del contrato dividido por el plazo final en días.
3.6 SUPERVISIÓN	Secretario de Despacho - Secretaría de Educación y Cultura Municipal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el análisis del sector en documento anexo al presente proceso. Ver documento anexo: AP5-F82 P ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

$4.200.000,00

Para el presente tipo de contrato, los requisitos de experiencia e idoneidad, la Secretaria de educación y cultura municipal de Yopal, realizó un estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2020, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida. Así mismo, se verificó el precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. En el presente proceso, se establece como valor mensual Un millón cuatrocientos mil pesos m/cte. ($1.400.000) para un presupuesto oficial de cuatro millones doscientos mil pesos m/cte. ($4.200.000), Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar. El presente objeto contractual hace parte del plan anual de adquisiciones 2020 según código UNSPSC 80111600.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	2020-00640	2020-03-09

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuara bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley; para la contratación de una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. El único riesgo que se percibe en cuanto a la ejecución del contrato tiene que ver con el incumplimiento del contratista, razón por la cual se solicitará que constituya garantía única de cumplimiento.

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACION	X

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	2020-00640	2020-03-09

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 13, los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacífico únicamente con Chile y Perú, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte únicamente con Guatemala, la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Estos acuerdos son aplicables para servicios a partir de 777.100.000 pesos; a excepción del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte únicamente con El Salvador y Guatemala que aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO - ECONOMICO:

Firma:
Nombre: HERNANDO BAUTISTA BAYONA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Firma:
Nombre: YESID JIMENEZ SILVA
Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

12. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para Viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal Cuando se Trata de Recursos de Inversión)

REVISIÓN:
Vo. Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma:
Nombre: LUZMARY TORRES PEREZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Firma:
Nombre: SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

13. VISTO BUENO OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

REVISIÓN:

Firma:
Nombre: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Firma:
Nombre: JHON KENNEDY WILCHEZ CARREñO
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA